

SECRETARÍA GENERAL

ORDEN EJECUTIVA No. 05-12

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL Y DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE NIÑO, LA NIÑA, Y ADOLESCENTES, Y LA SECRETARÍA PERMANENTE DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES: MEDIDAS PARA LOGRAR UNA REPRESENTACIÓN GEOGRÁFICA MÁS EQUITATIVA

EL SECRETARIO GENERAL,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 109 y 113 de la Carta de la OEA (la Carta) y los artículos 4, 8, 12 y 14 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General (las Normas Generales), y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 17 de las Normas Generales, los recursos humanos de la Secretaría General incluyen a su personal contratado conforme a contratos de empleo, y a contratistas independientes, que prestan servicios de acuerdo con contratos por resultado (CPRs);

Que tanto el artículo 120 de la Carta como el artículo 41(a) de las Normas Generales establecen que “para integrar el personal de la Secretaría General se tendrá en cuenta, en primer término, la eficiencia, competencia y probidad; pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido, en todas las jerarquías, con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible”;

Que el artículo 44(f) de las Normas Generales establece que en todas las etapas del proceso de selección [para llenar cargos vacantes], se tendrá en cuenta la importancia de obtener la más amplia representación geográfica posible;

Que en el párrafo III(A)(1)(d) de la Resolución AG/RES. 2157 (XXXV-O/05) aprobada el 7 de junio de 2005, la Asamblea General solicitó al Secretario General “que en la integración del personal de la Secretaría General tenga en cuenta lo que establece el artículo 120 de la Carta, en especial al criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible”;

Que de conformidad con el Estatuto del Instituto Interamericano del Niño, la Niña, y Adolescentes (IIN), y su Acuerdo con la OEA de noviembre de 1975, la Secretaría del IIN funciona como parte de la Secretaría General; sus actividades y gastos forman parte del programa-presupuesto de la OEA; y su personal son miembros del personal de la Secretaría General, nombrados conforme a las regulaciones y procedimientos de la Secretaría General;

Que de conformidad con el Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y su Acuerdo con la OEA de mayo de 1978, la Secretaría Permanente de la CIM funciona como parte de la Secretaría General; sus gastos forman parte del programa-presupuesto de la OEA; y su personal son miembros del personal de la Secretaría General, nombrados conforme a las regulaciones y procedimientos de la Secretaría General; y

Que se requiere un mayor esfuerzo y la adopción de nuevas medidas reglamentarias a fin de lograr y promover una representación geográfica más equitativa en el personal profesional y en los contratistas independientes que vayan a prestar servicios profesionales a la Secretaría del IIN y a la Secretaría Permanente de la CIM,

RESUELVE:

1. Sin perjuicio de los criterios de selección previstos en el artículo 120 de la Carta y en el artículo 41(a) de las Normas Generales, y teniendo en cuenta también el criterio de representación geográfica previsto en esos mismos artículos, y en el artículo 44(f) de las Normas Generales, la Secretaría del IIN y la Secretaría Permanente de la CIM deberán cumplir con el criterio de representación geográfica del personal y, en todo caso, el número de miembros de su personal profesional que sea de una misma nacionalidad no deberá exceder del cincuenta por ciento (50%) del total del personal profesional, salvo que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 de esta Orden Ejecutiva, el funcionario a cargo de la Secretaría del IIN o de la Secretaría Permanente de la CIM demuestre que se ha llevado a cabo un esfuerzo exhaustivo para reclutar personal de otra nacionalidad y que el candidato recomendado es el mejor en términos de competencia, eficiencia y probidad.

2. El número de personas naturales de una misma nacionalidad que suscriban CPRs para prestar servicios profesionales a la Secretaría del IIN o a la Secretaría Permanente de la CIM no deberá exceder del cincuenta por ciento (50%) del total de CPRs con personas naturales para prestar servicios profesionales en cada uno de ellos.

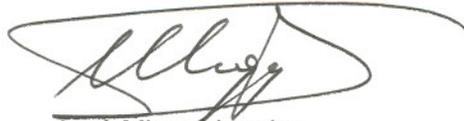
3. Los miembros del personal que tengan autoridad para iniciar, solicitar, conceder, revisar, aprobar, negociar o firmar los contratos descritos en los párrafos 1 y 2 anteriores son responsables de tomar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva.

4. Cuando en opinión del funcionario a cargo de la Secretaría del IIN o de la Secretaría Permanente de la CIM sea en el mejor interés de la Organización tener un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50%) señalado en los párrafos 1 y/o 2 anteriores, deberá presentar una solicitud de excepción por escrito explicando las razones que justifican exceder el porcentaje previsto. Estas solicitudes deberán ser presentadas al Jefe de Gabinete del Secretario General con copia al Asesor Jurídico del Secretario General (AJSG) y al Director de la Oficina de Servicios de Recursos Humanos (OSRH). El Jefe de Gabinete tomará la decisión definitiva en consulta con el AJSG y el Director de la OSRH. Esta decisión será comunicada por escrito.

5. Para efectos del cálculo del porcentaje previsto en los párrafos 1 y 2 anteriores, sólo deberá tomarse en cuenta los contratos laborales y los CPRs que se firmen o que se prorroguen a partir del 1º de noviembre de 2005.

DEROGACIÓN Y VIGENCIA

1. La presente Orden Ejecutiva reemplaza toda disposición, reglamentación y práctica de la Secretaría General en contrario.
2. Esta Orden Ejecutiva comienza a regir a partir de la fecha de su firma.



José Miguel Insulza
Secretario General

Fecha: 31 de octubre de 2005
Original: Español